

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de ver en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1847)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán de su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Principe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
en su importante salud.

(Gaceta 7 abril 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 159.

Excmo. Sr.: El artículo 10 del Real decreto de 23 de junio de 1928, creando la Federación Aeronáutica Nacional (F. A. N.) en España de entidad cuya principal misión sea el deporte y propaganda aérea, dispone que por la Comisión de Aeronáutica del Real Aero-Club de España, en unión de un Delegado de cada una de las Sociedades constituidas para la propaganda aeronáutica existentes en provincias, se redacte un proyecto de Reglamento por que ha de regirse esta entidad en su aspecto técnico y las Cajas de propaganda, especificando en él las condiciones exigidas para fundarlas y sometiendo, en

un plazo de tres meses, a la aprobación del Consejo Superior de Aeronáutica.

Cumplimentada toda esta tramitación y aprobado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica un proyecto de Reglamento de la F. A. N., de conformidad con la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar el Reglamento que se publica a continuación.

Ló que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1929.—Primo de Rivera. Señores Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Ministro de la Gobernación.

Proyecto de Reglamento de la Federación Aeronáutica Nacional.

CAPITULO PRIMERO

Organización y funciones de la Federación Aeronáutica Nacional.

Artículo 1.º Dentro de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de junio de 1928, se crea la Federación Aeronáutica Nacional (F. A. N.) de Sociedades, cuya principal misión sea el deporte y propaganda aérea, la que queda constituida desde luego con el Real Aero Club de España, como iniciador y fundador, con los Reales Aero-Clubs de Cataluña, Guipúzcoa y Andalucía, como adheridos en la fundación, y con todas las Sociedades análogas que en lo sucesivo lo soliciten y sean admitidas con arreglo a este Reglamento.

Artículo 2.º Una vez que la Federación Aeronáutica Nacional sea reconocida y admitida por la Federación Aeronáutica Internacional, para re-

presentar a España en dicha Federación, la F. A. N. será la sola entidad capacitada para reglamentar e inspeccionar (controlar) los deportes aéreos en España, aplicando los Reglamentos nacionales e internacionales que sobre el particular existan y se acuerden.

Del mismo modo, dicha entidad tendrá encomendada la misión de organizar e impulsar la propaganda y actividad aérea en España con las subvenciones y recursos oficiales o particulares que para ello se le asigne u obtenga.

Artículo 3.º Los españoles entusiastas de la aeronáutica mayores de diez y ocho años, que quieran prestar su cooperación al desarrollo de ésta, formando parte de la F. A. N., deberán, para lograrlo, agruparse y organizar Asociaciones con domicilio social fijo en cualquier localidad y, cuando el número de sus socios pase de 100, podrán solicitar su reconocimiento admisión en la F. A. N., si reúnen las condiciones exigidas en este Reglamento y se someten en todas sus manifestaciones deportivas al Reglamento de la F. A. I.

Artículo 4.º La F. A. N. no podrá admitir en general, como federadas, más que a una sola Sociedad en cada región, dando la preferencia, si hay varias solicitantes, a la que ofrezca más garantías en su gestión por mayor número o calidad de sus socios y de elementos aeronáuticos con que cuenta.

Sin embargo, cuando dentro de una región y en distintas poblaciones, lo solicite más de una Sociedad, podrá admitirlas, si la importancia de ellas lo aconseja, designando en ese caso a cada una la parte de territorio a que debe extenderse su acción.

Artículo 5.º Para que una Asociación, Sociedad o grupo local o regional, existente u organizado con fines principalmente aeronáuticos, pueda ser admitida en la F. A. N., no se considerará como obligatorio que tenga local especial independiente para su vida social, pudiendo ser parte integrante de cualquiera otra Sociedad o entidad que lo tenga; pero sí es preciso que en su funcionamiento para fines aeronáuticos tenga la autonomía exigida en este Reglamento, administrándose los intereses aportados para esos fines con completa separación de los de cualquier otro orden.

Los grupos así constituidos podrán adoptar los nombres de Asociación local de Aeronáutica, Sección o cualquier otro que denote su fin aeronáutico y la localidad o Sociedad de que forma parte.

Para que una Sociedad sea admitida en la F. A. N., con el título de Aero-Club de la región o localidad a que cada una pertenezca, será preciso que posea local especialmente destinado a su vida social, y que en su constitución y Reglamento esté consignado el funcionamiento de la parte aeronáutica con autonomía completa de la destinada a otros fines sociales que pudiera tener.

Artículo 6.º Toda Sociedad federada tendrá una Comisión de asociados que con el nombre de Comisión de Aeronáutica se encargue de la aplicación y desarrollo del Reglamento y fines de la F. A. N. La duración de estas Comisiones será de dos años, renovándose por mitades. Su composición será análoga a la que señala el actual Reglamento del Real Aero-Club de España.

Artículo 7.º El reconocimiento y admisión de los títulos de Piloto expedidos por los Servicios aeronáuticos nacionales, para su validez en el deporte aéreo internacional regido por la F. A. I. y la expedición de licencias a concurrentes, se hará por la F. A. N., dentro de las prescripciones que para ello tenga establecido la Federación Aeronáutica Internacional.

CAPITULO II

Dirección y Administración de la Federación Aeronáutica Nacional.

Artículo 8.º La gestión de la F. A. N. estará encomendada a una Asamblea directiva y a una Comisión ejecutiva.

La Asamblea directiva la formará la Comisión de Aeronáutica del Real Aero-Club de España y un delegado por cada una de las Sociedades federadas.

La Comisión ejecutiva se designará por la Asamblea directiva entre sus componentes y estará constituida por el Presidente, que será el de la Comisión de Aeronáutica del Real Aero-Club de España; un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, todos ellos con residencia habitual en Madrid.

Artículo 9.º El domicilio social de la F. A. N. será Madrid y en él y en los locales del Real Aero-Club de España se reunirá la Asamblea y se establecerá la oficina de la Comisión ejecutiva.

Artículo 10. La Asamblea directiva se reunirá por lo menos una vez cada año, siempre que la convoque su Presidente y cuando lo soliciten más de la mitad de los delegados.

Para las deliberaciones que puedan dar lugar a votación, cada delegado tendrá un número de votos que fijará la Asamblea directiva cada dos años, teniendo en cuenta la actividad aeronáutica desarrollada por cada federada en el período anterior.

El "quorum" de la Asamblea será igual a los dos tercios del número de votos, debiendo someterse las resoluciones al arbitraje del Consejo Superior de Aeronáutica, siempre que esta mayoría no sea alcanzada.

Los delegados podrán tener designado un suplente para que no falte su representación en todas las sesiones, pero queda prohibida su delegación de votos entre los delegados.

Artículo 11. La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez por semana y siempre que sea necesario, para atender al despacho de los asuntos pendientes.

Para la oficina tendrá el personal subalterno indispensable y posible, dentro de los recursos con que cuente.

Artículo 12. La Asamblea directiva acordará en sus líneas generales la labor de la F. A. N. en cada año, distribución de recursos, examen y aprobación de los gastos, organización de fiestas y cuanto reclame su atención.

La Comisión ejecutiva desarrollará dicha labor, preparará los asuntos a resolver, mantendrá las relaciones de la F. A. N. con la F. A. I. y atenderá al funcionamiento normal de la Federación.

Artículo 13. Las Sociedades federadas deberán tener al corriente a la Secretaría de la F. A. N.

de toda la actividad aérea que desarrollen, número de socios de que consten, Comisiones o Secciones que formen, etc., etc., así como de cualquier modificación o variación en sus Estatutos o reglamentación que pueda afectar a su función aeronáutica.

Artículo 14. Todas las relaciones de las Sociedades federadas con el Consejo Superior de Aeronáutica habrán de ser por intermedio de la F. A. N.

Artículo 15. Según dispone el Real decreto de 24 de junio de 1928, el reparto de las subvenciones anuales concedidas por el Estado a la F. A. N. debe ser aprobado previamente por el Consejo Superior de Aeronáutica y, a tal fin, la Asamblea Directiva hará la propuesta teniendo en cuenta las actividades aeronáuticas anteriores y a prever de cada federada y los gastos generales presupuestados.

CAPITULO III

Cajas de propaganda aeronáutica y contabilidad.

Artículo 16. Todas las Sociedades federadas tendrán una Caja de propaganda aeronáutica nutrida con los ingresos que se enumeran a continuación, para hacer frente a los gastos que se especifican. Dicha Caja, administrada por la Comisión de Aeronáutica, será independiente de cualquier otra existente con otros fines, aunque su funcionamiento, si los Estatutos sociales así lo prescriben, necesite la sanción de la Junta Directiva de la Sociedad a que pertenezca.

Los ingresos de la Caja estarán constituidos:

- Por las cuotas ordinarias o extraordinarias que para fines aeronáuticos aporten sus socios.
- Por las subvenciones o donativos de entidades particulares.
- Por la parte que les corresponda de las subvenciones del Estado a la F. A. N.
- Cualquier otro ingreso procedente de la actividad aeronáutica, como el empleo del material volante, nestas y manifestaciones aeronáuticas, exposiciones, matriculas, derechos, etc., etc.

Entre los gastos figurarán:

- Las adquisiciones de material volante y su entretenimiento.
- La compra o alquiler de edificios o terrenos en los aeródromos y su entretenimiento.
- Los gastos de desplazamiento efectuados por su representante al asistir a las reuniones del Pleno de la F. A. N.
- Los gastos ocasionados en todas las manifestaciones que hayan constituido su actividad aeronáutica en el ejercicio anterior.
- Las cantidades entregadas para atenciones generales de la F. A. N.

No podrá incluirse entre los gastos—pues a ellos han de hacer frente las Asociaciones locales con sus propios medios— el alquiler de los locales en la población, los gastos de biblioteca, los sueldos que no sean del personal del aeródromo, y cualquier otro gasto que no sea precisamente consecuencia de la finalidad aeronáutica de la Sociedad.

Artículo 17. Las Sociedades federadas presentarán semestralmente a la F. A. N., para su aprobación, la cuenta de la inversión de sus recursos antes de transcurrir el mes de finalizado este

periodo, acompañada de los debidos justificantes, a los fines de la totalización de los gastos de la F. A. N.

Artículo 18. La directiva de la F. A. N. someterá sus cuentas para la aprobación al Consejo Superior de Aeronáutica. En ellas figurarán como ingresos la totalidad de los que haya obtenido, cualquiera que sea su procedencia. Entre los gastos figurarán los autorizados a las federadas y los de dirección y administración de la F. A. N., así como cualquier otro derivado de su representación nacional.

Artículo 19. Si el Estado pusiese a disposición de la F. A. N. becas de pilotaje o ésta, por iniciativa propia o por indicación del Consejo Superior de Aeronáutica, decidiese dedicar a ello parte de la subvención recibida del Estado, la directiva de la F. A. N. propondrá al Consejo Superior de Aeronáutica su distribución entre las Sociedades federadas proporcionalmente a la importancia y actividad aeronáutica de cada una de ellas.

CAPITULO IV

Disposiciones generales.

Artículo 20. Se creará un emblema distintivo en el que sólo variará el nombre de la población donde radique la Sociedad federada.

Artículo 21. Las Sociedades constituidas ya y con sus Estatutos propios, habrán de poner en un plazo lo más breve posible dichos Estatutos de acuerdo con este Reglamento en la parte que les afecte.

Artículo 22. Las Sociedades federadas contraventoras de algún artículo de este Reglamento o que desobedezcan alguna disposición emanada de la directiva, serán acreedoras a las siguientes sanciones:

- Suspensión de derechos.
- Supresión temporal de la parte que les corresponda de las subvenciones del Estado.
- Suspensión temporal, con todas sus consecuencias, de su carácter de federada.
- Separación definitiva de la Federación Aeronáutica Nacional.

Aprobado por Su Majestad.

Madrid, 26 de marzo de 1929.—Primo de Rivera.
("Gaceta" 28 marzo 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.685.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. -- Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Codos la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Calatayud a Cariñena, sección Calatayud-Codos, trozo tercero; este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de

13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Codos, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 4 de abril de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

* * *

Relación de los propietarios a quienes afecta la construcción de las Obras del trozo 3.º de la carretera de Calatayud a Cariñena, Sección de Calatayud a Codos, término municipal de Codos.

Número de orden, nombre de los propietarios, clase de finca y partida.

- | | | | |
|--------|--|--------|---|
| 1 D. | Manuel Serrano; clase de finca, secano; partida, Valde-Daroca. | 42 D.ª | Antonia Aladrén, ídem, íd. |
| 2 | Cayetano Peiro, ídem, íd. | 43 D. | Joaquín Pascual, ídem, íd. |
| 3 | León Campos, íd., íd. | 44 | Valentín Aladrén, ídem, íd. |
| 4 | León Campos, viña-perales, íd. | 45 | Pascual Aladrén, ídem, íd. |
| 5 D.ª | Victoria Campos, íd., íd. | 46 | Andrés Cucalán, ídem, íd. |
| 6 D. | Mariano Herrero, íd., íd. | 47 | Francisco Lázaro, ídem, íd. |
| 7 | Manuel Crespo, secano, íd. | 48 | Venancio Aladrén, ídem, íd. |
| 8 | Pascual Vicente, nogales, íd. | 49 | Valeriano Rodrigo, ídem, íd. |
| 9 | Pascual Vicente, corraliza, íd. | 50 | Mariano Diloy, campo regadío, Barranquillo. |
| 10 | Manuel Sonnero, secano, Colmenar. | 51 | Tomás Per, ídem, íd. |
| 11 | Manuel Vicente viña-secano, íd. | 52 | Santiago Vicente, ídem, íd. |
| 12 | Pascual Vicente, nogales, íd. | 53 | Gregorio Juan, campo árboles y regadío, ídem. |
| 13 | Manuel Montañés, secano, íd. | 54 | Enrique Cebrián, ídem íd., Pi-za-Vega. |
| 14 | Domingo Aladrén, viña secano, Val-Díaz. | 55 | Manuel Camino, ídem, íd. |
| 15 | Félix Pérez, campos-árboles y regadío, ídem. | 56 | Feliciano Sebastián, ídem, íd. |
| 16 | Manuel Per, secano, íd. | 57 | Tomasa Tejedor, ídem, íd. |
| 17 D.ª | María Sonnero, ídem, íd. | 58 | Manuel Vicente, ídem, íd. |
| 18 | Mercedes Aladrén, ídem, íd. | 59 | Domingo Pérez, ídem, íd. |
| 19 D. | Eliás Camino, viña, Agua y Mil. | 60 | Luis Gonzalvo, ídem, íd. |
| 20 | Manuel Sonnero, ídem, íd. | 61 D.ª | Rosa Diloy, ídem, íd. |
| 21 | Matías Vicente, ídem, íd. | 62 D. | Manuel Serrano, ídem, íd. |
| 22 | Tomás Diloy, campo, árboles y regadío, ídem. | 63 | Blas Palacios, ídem, íd. |
| 23 | Venancio Lázaro, viña, ídem y secano, ídem. | 64 | Enrique Herrero, ídem, íd. |
| 24 | Bonifacio Aladrén, ídem, íd. | 65 | Miguel Aladrén, ídem, íd. |
| 25 | José Pérez Tejedor, campos ídem, íd. | 66 | Juan Francisco Crespo, ídem, íd. |
| 26 | Valentín Aladrén, secano y viña, ídem. | 67 | Leoncio Miñana, ídem, íd. |
| 27 | Florencio Aladrén, ídem y nogal, ídem. | 68 | Valero Palacios, ídem, íd. |
| 28 D.ª | María Vicente, regadío, ídem. | 69 | Manuel Camino, ídem, íd. |
| 29 | Catalina Vicente, viña y secano, ídem. | 70 | Enrique Cebrián, ídem, íd. |
| 30 D. | Agustín Valero, ídem, íd. | 71 | Francisco Cebrián, ídem, íd. |
| 31 | Pablo Sierra, campo regadío, ídem. | 72 | Blas Tejedor, ídem, íd. |
| 32 | Luis Gonzalvo, ídem, íd. | 73 | Mariano Urgel, ídem, íd. |
| 33 | Zacarías Gascón, ídem y árboles, íd. | 74 | León Campos, ídem, íd. |
| 34 | Eliás Lorente, ídem secano, íd. | 75 | Julián Vicente, ídem, íd. |
| 35 | Santiago Soler, ídem regadío y árboles, Val de Mador. | 76 | Juan Viturín, ídem, íd. |
| 36 | Pedro Viñerta, ídem, íd. | 77 | Marián Vicente, ídem, íd. |
| 37 | Pascual Cebrián, ídem, íd. | 78 | José Pérez Vicente, huerto ídem íd., Codosicos. |
| 38 D.ª | Eusebia Campos, ídem, íd. | 79 | Viuda de Jacinto Juan, ídem, íd. |
| 39 D. | Santiago Soler, ídem y árboles, íd. | 80 D. | Martín Grima, ídem, íd. |
| 40 | Juan Cucalán, ídem, íd. | 81 | Bautista Loren, ídem, íd. |
| 41 | Vicente Lorente, ídem, Barranquillo. | 82 | Luis Gonzalvo, ídem, íd. |
| | | 83 | Antonio Lorente, ídem, íd. |
| | | 84 | Manuel Palacios, ídem, íd. |
| | | 85 | Policarpo Villarmín, ídem, íd. |
| | | 86 | José Pérez Tejedor, ídem, íd. |
| | | 87 | Pedro Gonzalvo, ídem, íd. |
| | | 88 | Juan Viturín, ídem sin árboles, Río Sogunto. |

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal;

...rtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les
...siderará conformes con los datos obrantes en
...as oficinas, sin tener derecho a reclamación
...una respecto a la cuota que se les asigne ni
...tra la totalidad del reparto.

- Número 2.608 Nonaspe.
- 2.610 Ruesca.
- 2.646 Mediana de Aragón.

...misión de declaraciones de alta y baja sufridas en
...su riqueza por los propietarios.

- Número 2.585 Aguarón.
- 2.589 Torralba de Ribota.
- 2.591 Malanquilla.
- 2.602 Morata de Jalón.
- 2.607 Moyuela.
- 2.608 Nonaspe.
- 2.624 Uncastillo.
- 2.628 Navardún.
- 2.629 Used.
- 2.650 Rueda de Jalón.
- 2.666 Gelsa.
- 2.669 Pedrola.
- 2.670 Perdiguera.
- 2.675 Belchite.
- 2.692 Torralba de los Frailes.
- 2.693 Villadoz.

* * *

Por los plazos y a los efectos reglamentarios,
...hallan expuestos al público, en la secretaría
...de cada Ayuntamiento de los que a continuación
...mencionan, los siguientes documentos; pu-
...diendo presentar los vecinos contra aquéllos las
...reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario para 1929

- Número 2.587 Pintano.
- 2.588 Undués Pintano.
- 2.590 Chodes.

Padrón de cédulas personales para 1929.

- Número 2.585 Aguarón.
- 2.586 Murero.
- 2.608 Nonaspe.
- 2.623 Mainar.
- 2.626 Mallén.
- 2.630 Salillas de Jalón.
- 2.648 Monegrillo.
- 2.650 Rueda de Jalón.
- 2.668 Valtorres.
- 2.673 María de Huerva.
- 2.693 Villadoz.
- 2.697 Undués de Lerda.

Fayón.

Repartimiento general de utilidades para 1929.

- Número 2.692 Torralba de los Frailes.

Liquidaciones del presupuesto de 1928.

- Número 2.583 Villarreal del Huerva.
- 2.584 Mozota.
- 2.587 Pintano.
- 2.588 Undués Pintano.
- 2.604 Paracuellos de Jiloca.
- 2.606 Bárboles.
- 2.626 Mallén.
- 2.623 Manchones (año 1927 y 1928).
- 2.646 Mediana de Aragón.

- Número 2.654 Magallón.
- 2.669 Sos del Rey Católico
- 2.675 Belchite.
- 2.693 Villadoz.
- 2.696 Los Fayos.
- 2.701 Atea.
- 2.702 Murero.

Cuentas municipales

- Número 2.597 Calatayud.
- 2.605 Morata de Jiloca.
- 2.607 Moyuela.
- 2.625 Sádaba.
- 2.645 Zuera.
- 2.703 Malpica de Arba.

Padrón de habitantes.

- Número 2.651 Cetina.

Rectificación del padrón de habitantes.

- Número 2.585 Aguarón.
- 2.604 Paracuellos de Jiloca.
- 2.626 Mallén.
- 2.646 Mediana de Aragón.
- 2.703 Malpica de Arba.

Relación de Vocales natos de las Comisiones de eva-
luación en sus partes real y personal, para la forma-
ción del reparto de utilidades para 1929.

- Número 2.590 Chodes.
- 2.628 Navardún.
- 2.671 Almonacid de la Sierra.

Apéndices al amilaramiento y recuento general
de ganadería.

- Número 2.630 Salillas de Jalón.
- 2.673 María de Huerva.

Recuento de ganadería.

- Número 2.623 Mainar.
- 2.629 Used.
- 2.630 Salillas de Jalón.
- 2.646 Mediana de Aragón.
- 2.648 Monegrillo.
- 2.673 María de Huerva.

Relaciones de deudores y acreedores.

- Número 2.603 Illueca.
- 2.675 Belchite.
- 2.696 Los Fayos.
- 2.702 Murero.

Cuentas generales de 1928.

- Número 2.667 Sos del Rey Católico.
- La Puebla de Alfindén.

Ordenanzas para la exacción de los impuestos, tasas
y demás exacciones municipales.

- Número 2.587 Pintano.
- 2.583 Undués Pintano.

Expedientes de transmisión de dominio de fincas
urbanas

- Número 2.623 Mainar.

Derrama para cubrir el presupuesto del año actual.

- Número 2.649 Sediles.
- 2.648 Grisén.

Ordenanza municipal para el repartimiento general.

- Número 2.704 Cariñena.

Calatayud. N.º 2.672.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento Pleno, durante las sesiones celebradas en el finado mes de marzo.

Sesión ordinaria del día 4.- Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la ponencia de Montes un escrito de Mariano Yagüe García.

Aprobar dos informes de la ponencia de Obras, por los que se acuerda ceder a D. Mariano de la Hoz un pequeño local existente en la plaza de San Miguel, por precio de 300 pesetas; y un terreno baldío de monte común, en las afueras de la puerta de Soria, a Victoriano Martínez, para hacer una era, previa tasación de los metros que ocupe.

Conceder licencia a Carmen Rubio Ibañez, para hacer obras de revestimiento y colocar un sarcófago de piedra en la sepultura preferente número 963, mediante pago de 25 pesetas según tarifa; a Lorenza Calvo, para colocar una lápida en la sepultura número 572, previo pago de 5 pesetas, y a Gregorio Moreno Hernández, para colocar un sarcófago en la sepultura 924, mediante el pago de 15 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del mes de marzo, y el extracto de los acuerdos adoptados en el finado mes de febrero.

Ratificar el nombramiento de Concejal Sindico a favor del Teniente Alcalde D. Alfonso López Latorre.

Nombrar Matrona interina, con el haber anual de 600 pesetas, a D.ª Modesta Avelina González Costa.

Aprobar la lista definitiva de las familias pobres con derecho a recibir gratuitamente asistencia médica farmacéutica durante el año actual.

Que por la secretaría municipal se proceda a la redacción del pliego de condiciones económicas administrativas para llevar a efecto la subasta de las obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad.

Sesión ordinaria del día 11.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Designar a los señores Primer Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación para que asistan en representación del Ayuntamiento a los juicios de revisión que han de celebrarse en la capital el día 30 del mes de abril.

Conceder licencia a Claudio Sánchez para colocar dos aparatos luminosos en la calle de Dato y plaza de la Constitución.

A Antonio Lavilla, para colocar dos antepechos de ventana en la casa de su propiedad núm. 6 de la plaza de la Correia; a Elías Badesa, para construir un escaparate y cambiar un balcón en la núm. 46 de la calle de Dato; a don Antonio Jimeno, para construir un cubierto y abrir una puerta en los locales de su propiedad sitos frente a la estación del ferrocarril M. Z. A.

Adquirir unos terrenos propiedad de D. Pedro Martínez Lagresa, sitos en el monte de «Valdeherrera» y con destino a campo de ex-

periencias de la Estación Enológica de esta ciudad; y autorizar al Alcalde Presidente para que firme la escritura de compraventa de los indicados terrenos.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad, bajo el tipo en baja de 1.129.080 50 pesetas, cuyo acto se celebrará el próximo día 27 de abril, previos trámites reglamentarios.

Aprobar varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 18.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Ceder un solar reducido a las Hermanitas de Ancianos Desamparados de esta ciudad, para ampliar un patio de aquel establecimiento benéfico.

Eliminar del padrón de inquilinato una de las cuotas con que figura D.ª Margarita Almodí, dejando subsistente la referente a indemnización que se le abona por el Ayuntamiento.

Aprobar el contrato privado otorgado por el señor Alcalde y el M. I. señor Vicario general, en representación de la Priora del Convento de Religiosas Dominicas, por el cual se ceden a este Ayuntamiento todos los derechos que pudieran tener sobre la explanada de nominada de Dominicas, a cambio de recibir diez mil pesetas.

Autorizar a Matías Cortés para colocar una lápida en el nicho núm. 639.

Sesión ordinaria del día 26.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al Director de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para construir un depósito subsidiario para almacenamiento de gasolina, petróleos y otros productos monopolizados, en esta población.

Idem a D. José Huerta Topete, Delegado de la expresada Compañía, para desplazar el surtidor de gasolina núm. 10 con su tanque correspondiente.

Conceder licencia para realizar obras a don Wenceslao Bruno Muñoz, Director del Hospicio de esta ciudad; a Antonio Gil, para abrir una puerta en una casa de la calle de la Barrera; a Pedro Torcal, para ocupar unos terrenos en la vertiente del castillo de Ayub, mediante el pago de su importe.

Aprobar las cuentas de Ordenación y Depositaria correspondientes al año 1928, y que se expongan al público por tiempo de 15 días, a efectos de interposición de reclamaciones, sometiéndolas en momento oportuno a la discusión y aprobación del Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del pleno del día 26.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las bases de contrato de préstamo con el Banco de Crédito local de España, por la suma de 1.500.000 pesetas.

Quedó asimismo aprobado el proyecto de contrato con el Excmo. Sr. D. Miguel de Larrinaga, para un préstamo de 637.727'81 pesetas, con destino a la construcción del alcantarillado.

Desdoblarse la Escuela mixta de Huérmeda y Serriños de la Vega, convirtiéndola en 2 unidades, una de niños y otra de niñas, adquiriéndose el terreno necesario para la construcción del edificio, que se hará por cuenta de este Ayuntamiento, solicitando del Estado la correspondiente subvención.

Instalar en la Escuela mixta de Campiel un campo de recreo y un coto social, declarando obra de utilidad pública a los efectos de la apropiación forzosa.

Calatayud, 3 de abril de 1929. — El Secretario, Enrique Ibáñez. — V.º B.º — El Alcalde, Bardagí.

Sos del Rey Católico. N.º 897.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1929.

Sesión ordinaria del día 5. — Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterados de haber empezado el señor Alcalde, en el día de hoy, a hacer uso de la licencia que le fué concedida en la anterior sesión ordinaria.

Aprobar la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores, formada según lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 y R. O de 31 de diciembre de 1924, y que se exponga al público a los efectos de reclamaciones.

Nombrar Farmacéutico titular de este Municipio a D. José Alvira Lasierra, con el sueldo anual de 757.50 pesetas, en vista del expediente tramitado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 12. — Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de diciembre, con la existencia en Caja de pesetas 30.589,74, y de ellas 1.070 pesetas valores de depósitos y el balance de contabilidad y cuenta trimestral.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de diciembre.

Fijar en cinco pesetas el tipo del jornal retribuidor de un bracero en esta villa para sus efectos en la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Quedar enterados de haber sido posesionado en el día de hoy del cargo de Farmacéutico titular D. José Alvira Lasierra, y que se comunicase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 19. — Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Proponer al Ayuntamiento pleno la concesión de 200 pesetas de indemnización a Justino Leco para ayuda de los gastos que le ha originado un mulo accidentado en trabajos de pres-

tación reparando la carretera de Sos a Sofuentes.

Que informe la Comisión de Obras sobre la forma de variar la conducción de la cañería de la fuente en la zona de ensanche del Mesón, toda vez que al hacer la rasante de la plaza proyectada se observa quedan los tubos al descubierto y dentro de algunos edificios.

Facultar a la Alcaldía para que gestione del Presidente de la Junta Vecinal de Sofuentes el medio de recaudar el arbitrio sobre carnes juntamente con el de Matadero en dicha entidad menor, contribuyendo este Ayuntamiento a la adquisición de una báscula para el peso, en vivo del ganado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 26. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Ingresar en fondos municipales cuarenta y cuatro pesetas que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, importe de una caja de bombones y un ramo de flores con que obsequió este Ayuntamiento a la señorita Cantón Salazar, según acuerdo del 24 de noviembre, cuya devolución efectiva manifestando, que, agradeciendo la distinción, no le es posible aceptar el obsequio con cargo a fondos municipales.

Quedar enterados de un escrito del Jefe del Centro de Telégrafos en que, contestando al dirigido por la Alcaldía el 22 del actual, manifiesta que la clausura provisional de la estación telegráfica de esta villa obedece a órdenes de la Dirección general, debido a la escasez de personal.

Aprobar la cuenta de caudales del cuarto trimestre de 1928, que rinda el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y mandamientos de pago respectivos, según previene el artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 71.883,45 pesetas y la data a 42.363,74, y resultando una existencia en Caja el 31 de diciembre de pesetas 29.519,74, más 1.070 pesetas en depósitos.

Aprobar en principio el padrón rectificado de los habitantes de este término y declararlo ultimado, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Publicar, con carácter de definitiva la lista de electores para compromisarios en las Elecciones de Senadores, conforme al artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Conservar, para casos de incendio, sin destinarla a otros usos, el agua del aljibe de la Casa Consistorial, a cuyo fin se colocará nueva tapadera con candado para que permanezca cerrado. Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 2 de febrero de 1929. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del

Rey Católico a dos de febrero de mil novecientos veintinueve. El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvira.

Embid de la Ribera. N.º 2.665.

D. Vicente Carretero Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Embid de la Ribera;

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra el pleno de este Ayuntamiento, al folio veinticuatro y vuelta aparece el acta que copia literalmente dice así: Sesión extraordinaria del día 29 de marzo de 1929. En Embid de la Ribera, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve, siendo las seis de la tarde y previa citación al efecto, se reunieron los señores que integran el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Santos Lázaro Lázaro; por dicho señor se declaró abierto el acto, ordenando la lectura del acta anterior, que fué aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a los señores concurrentes que la reunión tenía por objeto, como se les había hecho saber en la cédula de convocatoria, acordar conceder la autorización amplia y necesaria, como el caso requiere, al Ayuntamiento de Calatayud, para que sea representada por éste, esta Corporación municipal, para solicitar la construcción del camino vecinal de este pueblo a aquella ciudad, y en las condiciones que determina la ley de caminos vecinales. A la vez que garantiza la cantidad, que a este pueblo corresponda por la parte que afecte a este término municipal. Enterados los señores concurrentes de lo anteriormente expuesto por el Sr. Alcalde presidente, por unanimidad se acordó conferir en la forma propuesta, la debida autorización al Ayuntamiento de Calatayud, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y mancomunadamente con aquél, solicite cual corresponda, a construcción del referido camino vecinal y garantice la parte que corresponda por ello satisfacer a este Ayuntamiento, con las láminas de intereses de propios que posee este Municipio, números 2.107 y 2.108, de un valor nominal de noventa y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos. Igualmente se acordó que con arreglo a lo dispuesto en el art. 220 del Estatuto municipal, se convoque para el referéndum de este acuerdo, previos los anuncios correspondientes, el cual tendrá lugar el día cinco de mayo próximo. Y por último, se acordó que de esta acta se expida certificación, que será remitida al Ayuntamiento de Calatayud, a los efectos correspondientes. Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando todos los señores del pleno del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico. S. siguen las firmas. Es copia de su original, al que me remito. Y para su inserción en el B. O. de la provincia expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Embid de la Ribera, a tres de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Vicente Carretero.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.686.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva multa, apremio e indemnización impuestas a Quiterio Aznar Cabañero, vecino de Moyuela, por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se embargaron, como del referido deudor, tasaron y se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas:

1.ª Un campo, secano, sito en término de Moyuela, y partida de Turtel, de tres juntas de cabida; linda al N. Mariano Pina, S. Joaquín Romeo, E. Josefa Ibarra y O. Benito Bordonada; valorada en cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

2.ª Otro campo, en «La Balsa Alta», de una junta de cabida; que linda por los cuatro puntos cardinales con Felisa Gadea Pérez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otro, en el mismo término y partida de «Peirón de San Gregorio», de dos juntas de cabida; linda al N. Dionisio Royo, S. Loma, E. Camino y O. Dionisio Royo; su valor trescientas pesetas.

4.ª Otro, en el mismo término y partida de «Los Boteales», de una junta de cabida, que linda al N., S., E. y O. con herederos de Simeón Romeo; su valor ciento ochenta pesetas.

La referida subasta tendrá lugar a las once horas del día ocho de mayo próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado; haciéndose constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, cuya falta suplirá el rematante o comprador a su costa.

Dado en Belchite, a cuatro de abril de mil novecientos veintinueve.—Venancio Catalán.—
Ante mí, José G. Asenjo.

IMPRESA DEL HOSPICIO